

**PETRA YABES, FEDERICO ARCALA Y CARMEN ARCALA,
RECURRENTES, CONTRA JOSE S. BAUTISTA, JUEZ DE PRIMERA
INSTANCIA DE ILOCOS SUR, ANTONIO IPAC E HILARIO IPAC,
RECURRIDOS.**

G.R. No. 47664. December 12, 1940

Ponente: IMPERIAL, J.

Read online (full-text search, related cases, audio case brief): <https://batas.org/library/g-r-no-47664/>

IMPERIAL, J.:

Los recurrentes incoaron este recurso de certiorari para que se anulen y se dejen sin efecto la orden del Juzgado de Primera Instancia de Ilocos Sur del 29 de marzo de 1940 que aprobo el informe y proyecto de particion fechados el 10 de octubre de 1939, y la orden del 13 de junio de 1940 que dispuso la ejecucion de la sentencia dictada en la causa civil No. 2180 y de la expresada orden del 29 de marzo de 1940.

En la referida causa civil No. 2180, en que eran demandantes los recurridos Antonio Ipac e Hilario Ipac y Mariano Ipac y Lourdes Ipac, ya difuntos, y demandados los recurrentes, se dicto sentencia por el Juzgado de Primera Instancia de Ilocos Sur declarando, entre otras cosas, que las parcelas de terreno Nos. 1, 2, 5 y 6 descritas en la demanda, mas la parcela de terreno deslindada en la contra-demanda, son de la propiedad comun, en partes iguales, de ambas partes en el asunto y que si no convenian en una particidn amigable que el Juzgado nombraria comisionados para el mismo fin. Apelada la sentencia, este Tribunal Supremo la confirmd en el asunto R. G. No. 34263. Devuelto el asunto para la ejecucidn de la sentencia, las partes no convinieron en la division de los terrenos, por lo que el Juzgado nombrd comisionados partidores. Los comisionados presentaron su informe fechado el 11 de marzo de 1935, pero fue desaprobado por el Juzgado. Presentaron un informe adicional y como era igual al desaprobado, el Juzgado los removio de sus cargos, y nombrd a nuevos comisionados. Estos presentaron su informe fechado el 10 de octubre de 1939 y a su aprobacion se opusieron los recurrentes fundandose en que grandes porciones de las parcelas de terreno Nos. 3 y 4, que fueron declaradas como de su propiedad exclusiva, fueron agregadas a las parcelas Nos. 1 y 6 y divididas con estas de acuerdo con la decision. Celebrada la vista del informe y despues de haberse oido a las partes, el Juzgado lo aprobo por orden del 29 de marzo de 1940. Resolviendo la oposicion que interpusieron los recurrentes, el Juzgado declaro que era infundada porque las parcelas 1 y 6, tales como se adjudican en el informe, tienen un area menor que el que se consigna en la demanda. El 10 de mayo de 1940 los entonces demandantes, entre ellos los recurridos Ipac, presentaron una mocidn pidiendo la ejecucidn de la orden del 29 de marzo de 1940 y a ella se opusieron los recurrentes; pero el Juzgado por orden del 13 de junio de 1940 desestimd la oposicidn y dispuso la ejecucidn de las mencionadas orden aprobando el informe y proyecto de particion de los nuevos comisionados.

Los recurrentes sostienen que las drdenes del 29 de marzo y 13 de junio, de 1940, son nulas e ilegales porque el Juzgado las dicto sin jurisdiccion y, ademas, porque no se les dio oportunidad para aportar pruebas. Es infundada la alegacidn de que el Juzgado no habfa adquirido jurisdiccion para aprobar el inf orme y el proyecto de particion y ordinar la ejecucitfn de la or den de aprobacdn. El artfculo 184 del Cddigo de Procedimiento Civil faculta a los juzgados de primera instancia para aprobar el proyecto de particion que someten los comisionados partidores

despues que las partes hayan sido oidas. El Juzgado no aprobo el informe y proyecto de partition que presentaron los nuevos comisionados hasta despues que los recurrentes hubieron sido oidos. Los recurrentes no ofrecieron presentar prueba en apoyo de su oposicion y no pueden quejarse ahora de que no se les dio oportunidad para presentar pruebas. La orden que aprobo el informe y proyecto de particion de los nuevos comisionados habia quedado finne cuando el Juzgado ordeno su ejecucion y por esta razon no se incurrio por el Juzgado en ninguna extralimitactn.

El recurso de certiorari interpuesto por los recurrentes es improcedente, ademas, porque ellos tenfan en el curso ordinario de la ley la apelacion que era un remedio expedite y adecuado (Art. 217, Codigo de Procedimiento Civil). Si la perdieron fue por su inaccion.

Se deniega la solicitud de certiorari, con las costas a los recurrentes. Asi se ordena.

Avanceña, Pres., Diaz, Laurel, y Horrilleno, MM., estan confonnes.

Se deniega la solicted.

ABOUT BATAS.ORG

Study smarter at BATAS.org

The Philippine bar review and law-school companion built around how your brain actually remembers.

The complete Philippine law library - free for everyone.

More than 100,000 Supreme Court decisions, Republic Acts, and executive issuances - full-text searchable, browsable by category and year, and always free. No paywall, no login. This PDF came from it.

Audio case-brief lectures.

Any decision becomes a podcast-style lecture - facts, issues, ruling, and doctrine - with read-along highlighting and a hands-free presentation mode. Study while commuting, working out, or resting your eyes.

Bar review built on the science of memory.

Complete, sequenced courses for all eight bar subjects, narrated like podcasts and reinforced with retrieval practice and spaced review - the study techniques with the strongest evidence behind them.

The full law-school curriculum.

One subscription unlocks the entire J.D. curriculum - every subject, every lesson, with your progress tracked down to the paragraph so you can pick up exactly where you left off, on any device.

Mock exams that tell you where you stand.

Timed multiple-choice exams graded instantly, with per-subject score breakdowns and focus suggestions that point you at your weakest topics first.

A study planner that keeps you on pace.

Set your schedule and BATAS tells you every day whether you are on track for bar day - and exactly which lesson to take next.

Start free at <https://batas.org>

The law library is free forever - and your first lesson is one click away.

The text of this document is an official public record and remains in the public domain. Formatting, presentation, and compilation © 2026 batas.org.

Downloaded free from the batas.org Law Library. Share it freely - the library is free for every law student, bar reviewee, and practitioner.